



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer abogado de oficio dentro de la concesión del beneficio de –Amparo de Pobreza- a la señora Blanca Carola Morales Benavides, toda vez que el abogado designado para este fin presentó excusas por las razones consignadas en los memoriales que anteceden.

De otra parte, se informa que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada DRA. SONIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificada con c.c. 30.322.994, constatando que la misma no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan su ejercicio profesional.

Octubre 8 de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Rad. 170014003009-2021-00540

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro de la concesión del beneficio de –Amparo de Pobreza- que promueve la señora **Blanca Carola Morales Benavides**, se dispone aceptar la excusa presentada y, por ende, relevar al abogado Álvaro Germán Marín Noreña, y designar nueva abogada de oficio.

Por lo anterior, DESIGNESE como nueva abogada de oficio de la señora Morales Benavides, a la profesional del derecho Dra. Sonia Ramírez Hernández quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en Manizales y se localiza en la dirección de correo electrónico asesoriasjuridicas.sth@hotmail.com a quien se le comunicará la designación mediante oficio, y se harán las advertencia conforme a la ley.

Por la secretaría líbrese el oficio respectivo, y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a23797dd88fc18242223dcc0724bad06ae4c4b047f351e3bb8c10246788910c**

Documento generado en 11/10/2021 04:45:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>